



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

MARZO 9 DE 1833.

*Circular de la inspeccion general permanente.*

*Se recuerda el cumplimiento de la de 12 de febrero anterior [Recopilacion de ese mes de 834, página 434] en que se mandó que todos los documentos que se remitan y tengan relacion con el supremo gobierno, vengan extractados, por duplicado y con razon en sus constancias, de la mesa y seccion por donde han sido despachadas.*

*Providencia de la secretaría de guerra comunicada á la inspeccion general del ejército.*

*Sobre estincion de piquetes sueltos de individuos de tropa, y que los oficiales de ellos pasen al depósito.*

El Exmo. Sr. presidente me manda manifestar á V S. que la órden que se dió con fecha 7 del actual [*Recopilacion de marzo de 833, pág. 457*] para que no existan piquetes sueltos en esta capital de los cuerpos ausentes de ella, se estiende á todos los individuos de tropa y oficiales de esos cuerpos. Así es que deberán ir al depósito de desertores, que es á cargo del teniente coronel D. José Dominguez, los individuos todos, de sargento abajo de tales cuerpos, aun cuando se hallen aquí por enfermos, por desertores, presos, por asistentes, ordenanzas ó por cualquiera otra causa. Los oficiales de tales piquetes, tambien dispone S. E. que queden en su depósito miéntras van á sus cuerpos: lo que se servirá V S. agitar de todos modos, no pasando revista desde luego, ningun piquete suelto por motivo alguno.

*Providencia de la tesorería general comunicada á la direccion general de rentas.*

*Sobre el pago por la aduana de México de los préstamos hechos al supremo gobierno.*

Consecuente á lo prevenido en órden de 2 del corriente [*Recopilacion de este mes, pág. 451*] que dirigió á V S. el supremo gobierno, hemos procedido á recoger los documentos que por cuenta de los préstamos del año próximo pasado se habian espedido contra la aduana de esta capital, haciendo en cada uno de ellos la anotacion

correspondiente, y reservándolos para la formación de las partidas respectivas cuando se cubra su total importe, para cuyo efecto hemos espedido otros nuevos, que constan en la adjunta lista, aumentándoles los premios correspondientes, á escepcion de aquellos, que por no tener derecho á premios, solo se han anotado por considerarse innecesaria su renovacion.—Examinada al mismo tiempo la cuenta del valor librado en dicho año, deducidas las cantidades que la misma aduana tiene amortizadas, segun las noticias que nos ha pasado, y las que igualmente amortizó esta tesorería, resulta que los quinientos ochenta mil seiscientos siete pesos nueve granos del importe de dicha lista, es la cantidad líquida que debe satisfacer por ser la comprendida en los cinco millones de pesos reconocidos, con mas nueve mil pesos de un documento que tiene el Sr. D. Juan Manuel Elizalde y que no ha presentado por no estar en el caso de incluirse en este pago.—Y aunque hay otras sumas de consideracion, que se han librado igualmente contra la propia aduana, no son pagables por ahora, por estar fuera de la que compone los citados cinco millones reconocidos.—Lo espues o hacemos á V. S. presente para que se sirva comunicarlo al administrador de dicha aduana.

*En periódico oficial de este dia se encuentra la siguiente comunicacion del Exmo. Sr. D. Manuel E. de Gorostiza, ministro plenipotenciario de nuestra república cerca de S. M. B.*

*Declaracion de la Cerdeña en cuanto al reconocimiento de la independencia mexicana.*

Exmo. Sr.—Por la copia adjunta de la nota oficial que me ha dirigido en 28 de noviembre el Sr. conde de Pollon, encargado de negocios de S. M. el rey de Cerdeña, se enterará V. E. con agrado de que el gobierno zarzo tratará desde este momento á los ciudadanos, propiedades y buques mexicanos, bajo el pié de la nacion mas favorecida, contando con igual reciprocidad de nuestra parte, y sin necesidad de otra estipulacion escrita en forma de tratado ó convencion de comercio, por no separarse de la regla general que la Cerdeña se ha impuesto en la materia; que ha hecho que ella no tenga en el dia ningun tratado de aquella especie con potencia alguna de Europa á América, á escepcion del que celebró hace años con la Turquía sobre el tráfico en el Levante.—El Sr. conde Pollon, ántes de escribirme la dicha nota, vino á verme, y con la mayor cordialidad me dió á leer la comunicacion original y oficial de su ministro de negocios estrangeros, donde nada noté que no fuera franco, positivo, amigable y concebido en términos usuales de cancillería. El y yo, pues, consideramos su contenido como un reconocimiento de la nacionalidad mexicana por parte de la Cerdeña, tan completo y solemne como el que pudiera deducirse del tratado de amistad, navegacion y comercio mas esplicito. Así se lo manifesté de

consiguiente al conde cuando contesté á su nota indicada (copia número 2.)—Creo por lo mismo que el supremo gobierno puede considerar este asunto como concluido, lo mas satisfactoriamente posible, y obrar en consecuencia con toda libertad, ya por lo que respecta á la publicacion del hecho en la parte oficial de sus periódicos, (de lo que yo haré aquí luego el uso debido) ya sea con relacion al establecimiento de agencias diplomáticas ó consulares, si lo creyese necesario.—Dios y libertad. Londres 22 de diciembre de 1832.—*Manuel E. de Gorostiza.*

—Exmo. Sr. ministro de relaciones &c. &c.—Núm. 1.

—Muy Sr. mio: á poco de habernos ido para París, recibí de Turin una respuesta á las comunicaciones que me habia apresurado á hacer á mi gobierno, relativas á la iniciativa que me hicisteis en vuestra carta de 7 de mayo último, sobre negociar un tratado entre México y la Cerdeña: siento vivamente que vuestra ausencia me haya hecho diferir hasta ahora el daros parte de su contenido.—El gobierno del rey, sumamente sensible á las disposiciones amistosas de vuestro gobierno, con motivo de las relaciones comerciales que ya hace largo tiempo existen entre los dos paises, me manda espresaros su reconocimiento por la manera benévola con que nuestros buques mercantes son constantemente recibidos y protegidos en los puestos de la república mexicana, y aseguraros de su sincera intencion, de que los buques y ciudadanos mexicanos reciban entre nosotros el trato mas amistoso y favorable; pero al mismo tiempo me previene os haga observar que de acuerdo con vuestros propios principios, y precisamente sobre el pié de una completa reciprocidad, están establecidas nuestras rela-

ciones de comercio con todas las demás naciones, á escepcion de la Turquía, con la cual, siguiendo el ejemplo de algunos otros estados, hemos tenido que estipular un tratado para asegurar á nuestra marina mercante la libertad de la navegacion y del comercio en el Levante: nuestras relaciones comerciales no están ligadas con ningun pais por convenio alguno.—Nuestro sistema ha sido siempre dar una misma acogida á todos los buques y súbditos extranjeros; la que con muy corta diferencia es la misma de que gozan en nuestro pais nuestros propios buques, y como quiera que no admite ninguna distincion de nacion ó de origen, y que por otra parte presenta garantías y ventajas perfectamente iguales para todos, de ahí es que nuestra marina obtiene en todas partes, á título de reciprocidad, la acogida de las naciones mas favorecidas. La esperiencia no ha hecho mas que confirmar diariamente al gobierno del rey, el convencimiento en que está de que el sistema que hemos seguido en todos tiempos sobre el particular, es el mas simple y ventajoso bajo todos aspectos, y favorece todo lo posible la concurrencia en nuestros puertos, sin impedir en manera alguna la libertad de nuestro comercio ni tampoco la de la administracion financiera que la rige.—Estoy, además de esto, autorizado por mi gobierno para aseguraros, que estando en la persuacion de que nuestros buques continuarán siendo tratados en los puertos de México como los de las naciones mas favorecidas, el gobierno mexicano puede contar con la mas perfecta y constante reciprocidad por su parte, con respecto á los buques mexicanos que lleguen á los puertos de S. M.—Recibid, &c.—Lóndres 28 de noviembre de 1832,—

*Pollon.*—Al Sr. de Gorostiza, &c. &c.—Es copia.—*Garro.*—Núm. 2.—Muy Sr. mio: me apresuraré en la primera ocasion que se presente en transmitir á mi gobierno una copia de la comunicacion que me habeis hecho el honor de dirigirme en 28 de noviembre último; y la declaracion franca y amistosa del gobierno de S. M. el rey de Cerdeña, sobre las relaciones entre los dos paises, será apreciada en todo su valor por el presidente de la república, quien sin duda alguna la considerará, tanto en sus circunstancias como en sus efectos, como un exacto equivalente del tratado de amistad, navegacion y comercio que hubiera podido negociarse entre la Cerdeña y los Estados- Unidos mexicanos, si el gobierno de aquella no se hubiese atendido á una regla general con respecto á esta clase de convenios.—Os suplico que al mismo tiempo que pongais esto en conocimiento de S. E. el ministro de negocios estrangeros de S. M. el rey de Cerdeña, le ofrezcais la espresion de mi respeto por su persona, y de mi reconocimiento por la manera benévola con que se ha dignado acoger mis primeras tentativas.—Recibid, &c.—Lóndres 5 de diciembre de 1832.—*M. E. de Gorostiza.*—Al conde Pollon, encargado de negocios del rey de Cerdena.—Es copia.—*Garro.*